

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., 04 SEP 2020

RAD. No. 2020-221

Como quiera que la parte actora no subsanó la demanda, en consecuencia y, en virtud a lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, para lo cual se deberá dejar constancia en los libros radicadores y en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

T.U

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANEXO EN EL ESTADO No. 04 FILADO HOY 04 - 7 SEP 2020  
A LA HORA DE LAS 08:00 AM.

La (el) Secretario(a) \_\_\_\_\_